



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX", POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECyTE", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2.- El "CECyTE", es un subsistema educativo creado para impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar los conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la entidad.

DECLARACIONES

I.- Declara El "ICATLAX":

1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
3. Que la Lic. Beatriz López Rojas, manifiesta ser titular y representante legal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica,



con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. **Mariano González Zarur**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece.

4. Que dentro de sus objetivos se encuentra el impartir cursos que estén dentro de la cartera de especialidades autorizadas, en la modalidad de Regulares, Extensión, CAE y ROCO. Por lo que pueden designar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que se implementen.

5. Que su domicilio fiscal, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán Tlaxcala.

II.- DECLARA EL "CECyTE":

1. Es un Órgano Público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

2. Que de acuerdo con lo señalado en su referida Ley de Creación, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

3. Que el **Prof. Victorino Vergara Castillo**, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado por el Lic. **Mariano González Zarur**, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 02 de febrero de 2011.

4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 4, 5 fracción II, 14, 16 fracción X y demás relativos de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2º fracción I, 29 Y 30 fracciones I, XII Y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y por tanto tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

5. Que su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar los conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la entidad.



6. Que señala con su domicilio legal el ubicado en calle Reforma n° 10 Colonia. Tlatempan, Apetatitlán, Municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala C.P. 90610.

7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Única. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto brindar capacitación para el trabajo al personal que labora en el "CECYTE", con el propósito de mejorar los conocimientos, habilidades y su organización sea de mayor eficiencia y eficacia en las áreas asignadas.

La capacitación que brindará el "ICATLAX" consiste en los siguientes cursos:

- 7 cursos denominados "Word, Excel, Power Point e Internet en áreas administrativas", mismos que se impartirán en los planteles de Tepeyanco, Ahuashuatepec, Zacatelco, Huactzinco, Mazatecochco, Totolac.
- 2 cursos denominados "Conocimientos Básicos de Ortografía y Taquimecanografía. que se impartirán en los planteles de Zacatelco y Yahquemecan.
- 1 curso denominado "Control y Manejo de Inventario que se impartirá en el plantel de Ahuashuatepec.
- 3 cursos denominados "Conocimiento Básico de Plomería y Electricidad Residencial, que se impartirán en los planteles de Zacatelco, Tepeyanco y Yahquemecan.
- 1 curso denominado "Seguridad Preventiva" que se impartirá en el plantel de Mazatecochco.

Dichos cursos se impartirán en un horario de 8:00 a 14:00 horas, con una duración de 60 horas cada curso.

Las partes acuerdan que para mantener una comunicación fluida y constante referente al desarrollo de los cursos se designará al Profesor **ELEUTERIO SERRANO ROMERO** y al Licenciado **NOE TORRENTERA GONZÁLEZ**, Director y Jefe de Departamento de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, por parte



del "ICATLAX"; y la Licenciada **ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, como enlace por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.

SEGUNDA.- El "CECYTE" acuerda realizar el pago de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los asistentes inscritos a cada uno de los cursos, objeto del presente convenio por concepto de cuota de recuperación.

El total del personal del CECYTE inscrito que asistirá a los cursos manifestados en la cláusula primera del presente convenio es de 238, por lo que "EL CECYTE" se compromete a pagar la cantidad total de \$35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- EL Director General de CECYTE, se compromete a realizar el depósito de las cuotas de recuperación descritas en las cláusula segunda del presente convenio, a la cuenta bancaria del ICATLAX, de acuerdo a la programación que se acuerde y al momento de realizar el trámite de inscripción del alumno.

CUARTA.- Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan dichos cursos, mismos que se anexan al presente convenio.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objetivo antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos para la operación de los programas de capacitación.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente acuerdo de voluntades, comenzara a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia del veintisiete de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.


DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Los cursos y programas que ofrecen el ICATLAX y el CECyTE, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉCATL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL "ICATLAX"

POR EL "CECyTE"


 DGCFT USET
 LIC. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS
 DIRECCIÓN GENERAL
 TLAXCALA, TLAX.


 PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


 PROF. ELEUTERIO SERRANO ROMERO
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN


 LIC. ANTONIA HERNÁNDEZ VAZQUEZ
 ENLACE DE LA DIRECCIÓN GENERAL